COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
*****

RESOLUCIÓN N° 183/2012

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 3 "COMANDO DE LA ARMADA", A FAVOR DE VARIAS FIRMAS COMERCIALES.

Asunción, 15 de noviembre de 2012.-

VISTO: La Nota del Centro Financiero Nº /12, de fecha de noviembre de 2012, elevada por el Centro Financiero N° 3 **"ARMADA PARAGUAYA"** a este Comando y;

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota solicita la aprobación de la Ampliación de Contrato a favor de varias firmas comerciales: **FABIOLA S.A y ESTACIÓN BAHIA S.R.L**, para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFENDUM"**, de la Armada Paraguaya, durante el Ejercicio Fiscal año 2012 y;

Que, de **conformidad CAPITULO CUARTO – MODALIDADES DE LOS CONTRATOS - Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, prescribe "Las Unidades de Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma , siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajuste de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos, y;

Que, tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes caracteristicas, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate y;

Que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello y;

Que, la Ley 2051/03 "Que Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante:

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocada:

EL COMANDANTE INTERINO DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE

1°.- APROBAR la ampliación de contrato para la **"Adquisición de Combustibles y Lubricantes - Ad Referéndum"**, a favor de las siguientes firmas comerciales:

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
*****

Resolución N° 183/2012

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE CONTRATO, SOLICITADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 3 "COMANDO DE LA ARMADA", A FAVOR DE VARIAS FIRMAS COMERCIALES.

a) **FABIOLA S.A.**, hasta un monto de **Gs. 51.210.000 .- (Guaraníes Cincuenta y un millones doscientos diez mil)**;
b) **ESTACIÓN BAHIA S.R.L.**, hasta un monto de **Gs. 107.715.000 .- (Guaraníes Ciento siete millones setecientos quince mil);**

Durante el ejercicio fiscal año 2012, cuya solvencia técnica, económica, legal, se han considerado suficiente para cumplir con el compromiso requerido por la institución, razón por la cual su oferta original fue considerada conveniente a los intereses de la institución para seguir suministrando dichos servicios, además de la calidad y características técnicas de las mismas satisfacen las exigencias requeridas conforme se especifican en la planilla de adjudicación.

2°.- **IMPUTAR** el monto solicitado, con cargo al crédito asignado en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2012, a la entidad 12 – 05 Ministerio de Defensa Nacional.

3°.- **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contratación adopte las medidas pertinentes para notificar la Ampliación, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIÓN PUBLICA" y su decreto reglamentario N° 21909/03.

4°.- **DISPONER** que Director del Centro Financiero N° 3 "ARMADA PARAGUAYA", formalice el contrato con la firma adjudicada, conforme lo establece el Art. 76 y 77 del Decreto N° 21.909/03.

5°.- **DISPONER** que la Unidad Responsable afectada por la presente Resolución, ejecute el contrato con la firma comercial adjudicada, emitiendo las ordenes de compras conforme a las necesidades, al plan financiero y de caja correspondientes, vigentes para el presente ejercicio fiscal.

6°.- **DISPONER** que la Comisión Fiscalizadora de la Recepción de los bienes adquiridos por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria, afectada por la presente Resolución, fiscalicen que los bienes suministrados por la empresa adjudicada, estén de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en las Condiciones y a la respectiva oferta del oferente e informar el resultado de dicho acto al superior que lo nombro.

7°.- **REGISTRAR**, comunicar y archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION · ARMADA PARAGUAYA · COMANDO ·

VALTE PABLO RICARDO LUIS OSORIO FLEITAS
Comandante Interino de la Armada